

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 221

23 de abril de 2018

Presentado por el señor *Muñiz Cortés*

Referido a la comisión de Educación y Reforma Universitaria

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar la paralización del cierre de planteles escolares por el Departamento de Educación hasta tanto la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico pueda realizar una investigación sobre la viabilidad o no viabilidad de los cierres y para que el Departamento de Educación esboce los criterios y haga las investigaciones necesarias para determinar si un plantel debe cerrar o continuar operando y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Gobierno de Puerto Rico, en su carta de derecho, contiene la sección 5, que establece el derecho a la educación que el estado debe garantizar a todos los puertorriqueños y puertorriqueñas. La Sección 5 establece que: “Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Habrá un sistema de instrucción pública el cual será libre y enteramente no sectario. La enseñanza será gratuita en la escuela primaria y secundaria y, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, se hará obligatoria para la escuela primaria...”

Por décadas, el derecho a la educación ha sido uno celosamente observado por el gobierno de Puerto Rico. Tan es así que la partida de mayor asignación en el presupuesto va destinada al Departamento de Educación. En los años siguientes a la Segunda Guerra Mundial, Puerto Rico intensificó su política educativa destinada a la educación de masas. Para ello, se establecieron escuelas en las áreas rurales dotando así a las comunidades de un lugar privilegiado donde sus niños y niñas pudieran asistir a las escuelas sin sacrificios excesivos y, hacer de cada escuela, el corazón de la comunidad.

Por tanto, cada escuela juega un rol fundamental para los niños y niñas, los padres, maestros y la comunidad en general. Las escuelas existentes en diversos puntos de la isla tienen el propósito de que la educación sea una de mayor accesibilidad para aquellos que carecen de los recursos necesarios para acudir a escuelas distantes, cumpliendo cabalmente con la sección 5 de la carta de derechos de la Constitución de Puerto Rico, deber ministerial que fue asignado al Departamento de Educación.

La accesibilidad y la garantía a la educación de los niños y niñas de nuestro país es y debe ser la prioridad del Departamento de Educación. Cerrar planteles escolares sin los debidos estudios correspondientes es perjudicial para la educación de nuestro país. Por esto, es necesario y menester del Departamento de Educación esbozar un plan que establezca y esboce claramente los criterios a tomar a la hora de decidir qué plantel escolar debe cesar o continuar operaciones. También realizar una investigación exhaustiva con los ajustes necesarios en la cantidad de planteles escolares, de ser necesario, a permanecer abiertos.

La educación en nuestro país debe ser una que esté basada en calidad y no en cantidad; un mero conteo de estudiantes no es suficiente para determinar si un plantel debe permanecer abierto. Nuestros estudiantes y comunidad escolar no son productos que se pueden mejorar con una fórmula matemática, cada comunidad escolar tiene que mirarse de manera independiente ya que esta cuenta con particularidades diferentes.

Nuestros niños son el presente y el futuro de nuestro país, tenemos que defender su educación pues esta es un instrumento para el progreso y desarrollo de un país y de nuestra sociedad.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Educación la inmediata paralización del
2 cierre de escuelas públicas anunciado en días recientes de manera que el Senado de
3 Puerto Rico a través de la comisión de Educación y Reforma Universitaria pueda
4 realizar cuanto antes una investigación sobre los criterios tomados en cuenta para
5 decretar dicho cierre; investigue las repercusiones de los cierres en las demás escuelas,
6 en la población estudiantil, en los maestros y empleados del Departamento de
7 Educación y en la comunidad.

8 Sección 2.- Se ordena al Departamento de Educación esbozar los criterios a
9 utilizarse para el cierre de planteles escolares y a realizar una investigación abarcadora
10 sobre los impactos del cierre a la comunidad escolar. Dichos criterios e investigaciones
11 deben hacerse públicos.

12 Sección 3.- La comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de
13 Puerto Rico y el Departamento de Educación deberá rendir un informe con sus
14 hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un plazo no mayor de treinta (30)
15 días luego de ser aprobada esta Resolución.

16 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después
17 de su aprobación.